Estimados y estimadas,

Junto con saludarles, les escribo ya que, en el contexto de la pandemia global y la modificación de circunstancias a nivel nacional, resulta necesario pronunciarnos sobre algunos aspectos laborales. El estado de excepción constitucional finalizó el día 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se hace necesario contar con docentes, trabajadores y prestadores de servicios a honorarios, para el ejercicio de sus cargos, funciones y cometidos, con la finalidad satisfacer el servicio educacional que estamos llamados a entregar.

En ese orden de ideas, se instruye el retorno de todos los funcionarios, trabajadores y prestadores de servicios a honorarios a desarrollar sus labores habituales de manera presencial y cumpliendo con su jornada ordinaria de trabajo, si la hubiere. En el caso de docentes que imparten plan de estudio deberán también cumplir su jornada de manera flexible en atención al cumplimiento del Plan Retorno y el Plan de Educación Remota.

En determinados casos, las y los funcionarios podrán solicitar a sus respectivos directores y directoras una modalidad flexible de trabajo adjuntando los respectivos antecedentes que acrediten las siguientes situaciones:

- 1. Embarazo de riesgo.
- 2. Padecer una de las enfermedades-crónicas que se señalan a continuación:
 - * Inmunosupresión adquirida o farmacológica por cualquier causa,
 - * Trasplantados con terapia inmunosupresora
 - * Patología cardio-vascular:
 - * Insuficiencia cardiaca etapa C (sintomática).
 - * Fibrilación auricular o flutter.
 - * Cardiopatía isquémica reciente (menor de 6 meses),
- * Cardiopatía valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas.
 - * Enfermedad renal crónica etapa III, IV o en diálisis.
 - * Daño hepático crónico child B y Cf.
 - * Patología del sistema respiratorio:
 - * Asma grave.
 - * Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o fibrosis pulmonar.
 - * Hipertensión pulmonar en tratamiento.
 - * Patología oncológica en estudio o tratamiento.
 - * DM tipo 2, con descompensación y hospitalización reciente (menor 6 meses).

Las direcciones respectivas posteriormente deberán remitir estos requerimientos a la Dirección de Recursos Humanos con copia a la Dirección de Educación.

Finalmente, cabe señalar que otras circunstancias que pudieren interpretarse como adecuadas para el trabajo flexible, serán debidamente calificadas por Secretaría General.
Un saludo afectuoso